

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 152

AÑO: 2023

**Iniciador:** Cámara de Diputados. DIPUTADO PROVINCIAL - LUIS HORACIO FADEL.-

**Tipo:** LEY

**Extracto:** "INSTITUIR DOS (2) JORNADAS ANUALES OBLIGATORIAS EN TECNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS Y REANIMACION CARDIOPULMONAR PARA LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN TODOS SUS NIVELES Y MINISTERIOS".-

**Fecha:** 28 Set. 2023

**Hora:** 09:33:15.226111



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 SEP 2023

NOTA C.D.P. N° 075

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle -para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre ***“Impleméntase la Capacitación en Técnicas de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) para los agentes de la Administración Pública en todos sus niveles, ministerios y en Instituciones Deportivas Públicas y Privadas”***, que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 27 de septiembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



*[Firma]*  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS





**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Institúyese de forma obligatoria en el territorio de la provincia dos (2) jornadas anuales destinadas a la formación y capacitación en técnicas principales de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) a efectos de promover los conocimientos básicos para enfrentar situaciones de riesgo de vida.

**ARTÍCULO 2º.-** Las jornadas del Artículo 1º son destinadas a agentes de la Administración Pública, Docentes y no docentes, entes y empresas centralizadas y descentralizadas e instituciones deportivas públicas y privadas de diversas disciplinas y categorías.

**ARTÍCULO 3º.-** Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) elaborar políticas de concientización y prevención, garantizando la creación de contenido y su difusión en medios de comunicación, sean gráficos, radiales, televisivos o digitales, públicos o privados;
- b) brindar capacitaciones en lugares estratégicos que aseguren la efectividad de la presente Ley;
- c) celebrar convenios de cooperación con entidades pertinentes, con organizaciones civiles, instituciones y organizaciones de ámbitos afines a efectos de dar cumplimiento a la presente Ley.

**ARTÍCULO 4º.-** El Poder Ejecutivo Provincial debe designar la autoridad de aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 5º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios que sean necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.





**ARTÍCULO 6°.-** El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en el plazo de noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 7°.-** Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

**ARTÍCULO 8°.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

  
Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE DESPACHO: 093/23

RECIBIDO: 08/07/2023  
VENCIMIENTO: 15/07/2023



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

504

GDE

EX-2022-00030803- -HCDCAT-DPLF

Año

2022

Iniciador

DIPUTADO PROVINCIAL: LUIS HORACIO FADEL. -

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Instituir dos (2) jornadas anuales obligatorias en técnicas de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar para los agentes de la Administración Pública en todos sus niveles y ministerios”. -



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS





**EXPTE N°: 504/2022**

**EX-2022-00030803- -HCDCAT-DPLF**

**INICIADOR: DIPUTADO LUIS HORACIO FADEL**

**FUNDAMENTOS:**

El presente proyecto de ley tiene por objeto Instituir dos jornadas anuales obligatorias en técnicas de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar para los agentes de la Administración Pública en todos sus niveles y ministerios”.

Cuando hablamos de Administración Pública, nos referimos también a los docentes y no docentes en todos sus niveles y demás dependientes de entes descentralizados de la Provincia, teniendo en cuenta que día a día se multiplican los casos de muerte súbita y que la estadística indica que se produce aproximadamente un caso de muerte súbita cada 1000 habitantes por año. En función de la concentración de personas, el riesgo de las actividades que allí se desarrollan y la imposibilidad de acceso de forma inmediata a un servicio de emergencia es muy importante y hasta de vital importancia que todos los agentes de la administración pública conozcan de las técnicas de reanimación.

De acuerdo con una extrapolación de datos estadísticos del CDC (Centres for Disease Control and Prevention) de Estados Unidos, se estima que en Argentina ocurren entre 30.000 y 40.000 casos de muerte súbita al año. Cuando un adulto o adolescente sufre un paro cardíaco súbito la supervivencia depende de la inmediata reanimación cardiopulmonar que le administre la persona más cercana. El daño cerebral comienza a generarse dentro de los cuatro minutos de ocurrido el hecho y puede ser irreversible luego de los diez. Una pronta administración de RCP puede duplicar o, a veces, triplicar las posibilidades de supervivencia. La gran mayoría de estos casos ocurren en el hogar o en la vía pública, por este motivo es importante que la población en general esté entrenada en técnicas de RCP con el solo uso de las manos. Realizar esta práctica no es difícil, pero es de suma importancia efectuarla correctamente, por ello es fundamental entrenarse en forma adecuada, a través de cursos acreditados y practicando con simuladores humanos.

Cabe considerar que las enfermedades cardiovasculares y cerebro vasculares constituyen la primera causa de muerte cuando se consideran todos los grupos de edad y que el trauma constituye la tercera causa de muerte para todos los grupos de edad y la primera causa entre 1 y 45 años en todo el mundo. El trauma es la enfermedad responsable de la muerte de 3 de cada 4 adolescentes entre 15 y 24 años y de 2 de cada 3 adultos jóvenes de 25 a 35 años. Los pacientes portadores de enfermedades coronarias tienen un alto riesgo de padecer muerte súbita o infarto agudo de miocardio, a menos que el ritmo cardíaco sea restaurado en pocos minutos, generalmente sobreviene la muerte.

Alrededor de las dos terceras partes de las muertes súbitas debido a enfermedades coronarias se producen fuera del hospital y con alguna frecuencia ocurre dentro de las horas siguientes al inicio de los síntomas, por lo tanto, la muerte súbita relacionada con la enfermedad coronaria es actualmente la urgencia médica más importante. Es posible que un alto porcentaje de estas muertes puedan prevenirse por el acceso temprano al sistema de emergencias, el suministro rápido de resucitación cardio pulmonar



  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS





(RCP) y la desfibrilación precoz. La mayor parte de las muertes súbitas causadas por paros cardiacos ocurren antes de la hospitalización y por cada minuto que el corazón de la persona que ha sufrido un ataque permanece fibrilado las posibilidades de sobre vida se reducen en un diez por ciento

En el entendimiento de que el presente proyecto de Ley busca generar una respuesta y acciones concretas a un problema que cada vez está tomando mayores dimensiones en nuestra comunidad y que puede ser considerablemente disminuido, es que solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.



  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**



**ARTICULO 1:** Institúyase de forma obligatoria, dos (2) jornadas anuales destinadas a la formación y capacitación en las técnicas principales de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) a efectos de proveer los conocimientos básicos para enfrentar situaciones de riesgo de vida a todos los agentes de la administración pública, docentes y no docentes en todos sus niveles y demás dependientes de entes y empresas descentralizadas de la Provincia.

**ARTICULO 2:** Sera competente en la aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que lo reemplace.

**ARTICULO 3:** La autoridad de aplicación establecerá una extensa y periódica campaña de difusión a fin de lograr la más amplia participación de los agentes de los Administración Pública.

**ARTICULO 4:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al presupuesto general anual del año 2023.-

**ARTICULO 5:** De Forma.

**FIRMA DIPUTADO LUIS HORACIO FADEL**

DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR,  
o=Poder Legislativo Camara de Diputados,  
ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT  
30668077710

LUIS FADEL  
Diputado  
DIPUTADO LUIS FADEL



  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE DESPACHO: .....

RECIBIDO: .....  
VENCIMIENTO: .....



## Provincia de Catamarca

# CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. N°

793

GDE

EX-2022-00045213- -HCDCAT-DPMZ

Año

2022

Iniciadores

DIPUTADOS PROVINCIALES: JUAN JOSE DENETT; NATALIA PONFERRADA; MONICA ZALAZAR

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Impleméntese la Capacitación en Técnicas de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en Instituciones Deportivas Públicas y Privadas”. -



  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS





**EXPTÉ N°: 793 /2022**

**EX-2022-00045213- -HCDCAT-DPMZ**

**INICIADORES: DIPUTADOS: JUAN JOSE DENETT; NATALIA PONFERRADA , MONICA ZALAZAR.**

**FUNDAMENTACION**

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto implementar la Capacitación en Técnicas de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en Instituciones Deportivas Públicas y Privadas (como ser gimnasios y clubes).

Los primeros auxilios son las primeras técnicas y procedimientos básicos que puede brindar cualquier persona a una víctima de un accidente o de una dolencia repentina en el lugar en el cual se produjo el accidente, sin necesidad de ser un profesional médico. La maniobra de RCP, se utiliza para salvar vidas, y combina la respiración boca a boca con las compresiones torácicas. La respiración boca a boca suministra oxígeno a los pulmones de la persona, y las compresiones torácicas mantienen la sangre oxigenada circulando hasta que se puedan restablecer la respiración y las palpaciones cardíacas.

Es esencial que cualquier persona sepa asistir con primeros auxilios y realizar los ejercicios de RCP, es decir aplicando técnicas de reanimación cardiopulmonar como procedimiento de emergencia, debemos ser conscientes que en cualquier momento de nuestras vidas, en cualquier situación, lugar y tiempo, puede presentarse la circunstancia de tener que salvarle la vida a alguien. Por esta razón, es fundamental saber, aunque sea de manera básica, cómo reaccionar ante una situación compleja y de emergencia.

De ninguna manera se busca reemplazar la asistencia médica, el fin primero es prevenir el acontecimiento de muertes evitables, auxiliar de manera inmediata y temporal mientras llega la asistencia profesional o hasta el traslado de la víctima al centro de salud.

Los objetivos de los primeros auxilios son:

- Conservar la vida
- Evitar mayores complicaciones
- Ayudar en la recuperación de la persona
- Asegurar su traslado a un centro de salud



  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS





Generalmente, las emergencias que requieren con mayor frecuencia primeros auxilios son el ataque cardíaco, la asfixia por sofocación, la asfixia por inmersión, la electrocución, las obstrucciones de las vías aéreas, las heridas, y los traumatismos graves. Por lo cual, al prestar los primeros auxilios, la persona debe actuar si hay seguridad respecto de lo que se va a hacer, saber qué hacer y qué no, radicando aquí la importancia de la impartición de conocimientos a la ciudadanía.

Aprender sobre RCP implica poco tiempo y sacrificio, y la gran ventaja es que, con esta técnica, nada más y nada menos, podemos salvarle la vida a una persona, evitando la producción de situaciones como la del fallecimiento del deportista Ariel Olmedo, de 48 años de edad, quien tras sufrir una descompensación en un gimnasio radicado en nuestra ciudad capital, y ante la demora lógica de asistencia médica y la llegada del personal, se perdieron momentos que son considerados vitales; al ser trasladado de Urgencia al Hospital San Juan Bautista, no pudo ya reponerse y se confirmó su deceso. Su muerte causó conmoción en el deporte de Catamarca, donde era reconocido y muy querido y respetado, dejando en evidencia la falencia existente en la impartición de capacitaciones en primeros auxilios y RCP.

En el ámbito local si bien contamos con la Ley N° 5623, esta contempla como destinatarios a una población determinada, que son los jóvenes estudiantes quienes a través del contenido curricular obligatorio adquirirán la información necesaria en conjunto con los docentes, y los agentes de la Administración, no alcanza a los integrantes de instituciones deportivas privadas como gimnasios o clubes, situación que se solucionaría con la aprobación de la presente.

Son muchas las razones que argumentarían la importancia de la aplicación de la presente ley por lo que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en su aprobación tanto en general como en particular.



  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS





**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Impleméntase la Capacitación en Técnicas de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en Instituciones Deportivas Públicas y Privadas.

**ARTÍCULO 2°.-** Es objetivo de la presente ley la capacitación en la atención primaria básica en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar para prevenir el acontecimiento de muertes evitables.

**ARTICULO 3°.-** La capacitación en RCP es obligatoria para:

- a) profesores;
- b) instructores y preparadores físicos;
- c) nutricionistas deportivos;
- d) kinesiólogos deportivos;
- e) persona que mantenga relación directa con instituciones deportivas públicas o privadas.

**ARTICULO 4°.-** La capacitación mencionada en el Artículo 1° debe realizarse con una periodicidad mínima de dos (2) veces al año.

**ARTICULO 5°.-** Es Autoridad de Aplicación de la presente ley Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTICULO 6°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTICULO 7°.-** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 8°.-** Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley en el ámbito de sus competencias.

**ARTICULO 9°.-** De forma.

**FIRMAN: DIPUTADOS: MÓNICA ZALAZAR, NATALIA PONFERRADA y JUAN DENETT.**



  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS





Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder  
Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria  
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710

JUAN JOSE DENETT  
Diputado  
DIPUTADO PROVINCIAL JUAN DENETT

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder  
Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria  
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710

MARIA NATALIA PONFERRADA  
Diputada  
DIPUTADA PROVINCIAL NATALIA PONFERRADA

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder  
Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria  
Administrativa, serialNumber=CUIT  
30668077710

MONICA OLGA ZALAZAR  
Diputada  
DIPUTADA PROVINCIAL MONICA ZALAZAR



*Luis Roque Roldan*  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



N.º DE ORDEN: 093/23  
EXPTE N.º: 504/2022 – 793/22  
EX-2022-00030803- -HCDCAT-DPLF  
EX-2022-00045213- -HCDCAT-DPMZ

EMITIDO: 08/09/23  
VENCIMIENTO: 13/09/23



### DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 31 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar los Proyectos de **LEY** iniciados por el **DIPUTADO LUIS HORACIO FADEL, Y LAS DIPUTADAS NATALIA PONFERRADA, MONICA ZALAZAR Y JUAN DENETT** que se tramitan por expte. N.º 504/2022 y expte. N.º 793/2022 caratulados: “**INSTITUIR DOS (2) JORNADAS ANUALES OBLIGATORIAS EN TÉCNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS Y REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR PARA LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN TODOS SUS NIVELES Y MINISTERIOS**”; “**IMPLEMENTÉSE LA CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS Y REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) EN INSTITUCIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS**”. -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

### RESUELVE

**PRIMERO:** UNIFICAR los proyectos de Ley citados precedentemente en un solo cuerpo normativo.

**SEGUNDO:** Aconsejar la aprobación en general y en particular introducir modificaciones en su articulado el que queda redactado de la siguiente manera.

### **EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1:** Institúyase de forma obligatoria en todo el territorio provincial, de dos (2) jornadas anuales destinadas a la formación y capacitación en las técnicas principales de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) a efectos de proveer los conocimientos básicos para enfrentar situaciones de riesgo de vida a todos los agentes de la administración pública, docentes y no docentes en todos sus niveles y demás dependientes de entes y empresas descentralizadas de la Provincia y como así también en instituciones deportivas, públicas y privadas en todas sus disciplinas y categorías.

**ARTÍCULO 2:** La autoridad de aplicación será designada por el Poder Ejecutivo Provincial.

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N.º 504-22/793-22 Letra: _____	
Entró: 08/09/23 Hs.: 12-10	
Salió: _____ Hs.: _____	
A: _____	Folios: -10-
Recibido por: _____	
Registrado por: <i>[Firma]</i>	



**ARTÍCULO 3:** La autoridad de aplicación establecerá una extensa y periódica campaña de difusión a fin de lograr la más amplia participación.

**ARTÍCULO 4:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al presupuesto general anual del año 2023.-

**ARTÍCULO 5:** El Poder ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6:** Invitase a los Municipios a adherir a la presente ley en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 7:** De Forma.

**TERCERO:** Designar Miembro informante a la diputada **MÓNICA ZALAZAR**.



*Claudia Palladino*  
Dip. CLAUDIA PALLADINO  
PRESIDENTA  
COMISION DE SALUD PUBLICA  
CAMARA DE DIPUTADOS

*Carlos Antonio Marsili*  
Dip. CARLOS ANTONIO MARSILI  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE UCP

*Juana Fernandez*  
JUANA FERNANDEZ  
DIPUTADA PROVINCIAL

*Julio Augusto Guzman*  
Lic. JULIO AUGUSTO GUZMAN  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

*Natalia Andrea Sorio*  
Natalia Andrea Sorio  
Diputada Provincial

*Alberto Alejandro*  
ALBERTO ALEJANDRO  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE UCP

*Mónica Zalazar*  
Mónica Zalazar  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CATAMARCA - FDS  
*Noelia Paola Fedeli*  
Noelia Paola Fedeli



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

*Luis Roque Roldán*  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 SEP 2023

NOTA D.D.P. N°  
Despacho DU N° 093/2023

075

Señora  
Secretaria Parlamentaria  
de la Cámara de Diputados  
Dra. Rocío Cristal Lujan  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 15 de Septiembre del año 2023, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. N° 504/2022 iniciado por el *Diputado Provincial: Luis Horacio Fadel*, sobre “*Instituir dos (2) jornadas anuales obligatorias en técnicas de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar para los agentes de la Administración Pública en todos sus niveles y ministerios*” y Expte. N° 793/2022, iniciado por los *Diputados Provinciales: Juan José Denett, Natalia Ponferrada y Mónica Zalazar* sobre “*Impleméntese la Capacitación en Técnicas de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en Instituciones Deportivas Públicas y Privadas*” Proyectos de Ley Unificados de 11 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



CESAR MAXIMILIANO CARDOZO  
JEFE DE DIV. DE REGISTRO Y PROTOCOLECCIÓN  
DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N°	Letra:
Entró: 18/09/2023	Hs.: 12:30
Saló:	Hs.:
Folios: Rocío	



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS